



## CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITSON"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, Y POR LA OTRA PARTE, **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."**, DENOMINADO **"INVEST NAVOJOA"** REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **LIC. RICARDO ARTURO VALENZUELA RAMOS**, PRESIDENTE DE INVEST NAVOJOA A.C. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara el **"ITSON"** a través de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el **Dr. Javier José Vales García** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

*C. R. Vales García*

*[Signature]*

*[Signature]*

*C. R. Vales García*





II. Declara "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C." a través de su representante legal:

III. Declara "INVEST NAVOJOA" a través de su representante legal: Lic. Ricardo Arturo Valenzuela Ramos

II.2 Que tiene por objeto social: El objeto de la asociación es iniciar, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas a impulsar el desarrollo de los emprendedores y de las micro pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para lo cual podrá en consecuencia, desarrollar o patrocinar, sin espíritu de lucro las siguientes actividades: a).- Impartir y organizar cursos, diplomados, seminarios y conferencias a través de personal capacitado o bien a través de expositores nacionales o extranjeros reconocidos; b).- Realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con el impulso al desarrollo de los emprendedores y de las micro pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas; c).- Editar o patrocinar la distribución, por cuenta propia o ajena, de libros, revistas y folletos de difusión del impulso al desarrollo de los emprendedores y de las micro pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas; d).- Recibir y obtener toda clase de cooperaciones, recibir donativos de dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza de los asociados, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales, para aplicarlos al cumplimiento de los fines de la asociación; e).- Brindar apoyo a las instituciones, sociedades, y asociaciones con fines no lucrativos, cuyo objeto sea directa o indirectamente el impulso al desarrollo de los emprendedores y de las micro pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas; g).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, realizar ya sea directamente o por terceros, toda clase de actividades permitidas por la ley, con fines no lucrativos; h).- Recibir créditos de Instituciones financieras nacionales e internacionales; i).- Coordinarse con asociaciones nacionales o extranjeras, constituidas con objeto social igual o semejante al de esta asociación; j).- Organizar actividades como subastas, bazares, sorteos, etc. para obtener recursos para la asociación; k).- Adquirir, construir, operar, poseer o administrar por cualquier concepto todo género de bienes muebles o inmuebles, así como de derechos reales necesarios o relacionados con los fines de la asociación; l).- Obtener toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, literaria o artística, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad Industrial o intelectual; m).- Realizar los actos jurídicos que se requieran y celebrar todos los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, pero que no tengan carácter preponderantemente económico. La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, sin embargo la asociación podrá otorgar, suscribir, girar, endosar, avalar y negociar con toda clase de títulos de crédito; n).- Cobrar por la enseñanza que imparta y por todos los servicios conexos que ofrezca pero, todos los ingresos que portales conceptos perciba se aplicarán íntegramente fomentar las actividades relacionadas a el impulso al desarrollo de los emprendedores y de las micro pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, ya que no es una asociación de carácter lucrativo y que ninguno de sus asociados persigue ni podrá obtener en ese carácter ningún fin lucrativo; y ñ).- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Arturo Valenzuela Ramos

[Signature]

[Signature]

Arturo Valenzuela Ramos





III.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder general que consta en la Escritura Pública N° 15,344, de fecha 21 de Mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, Notario Público N° 19, con ejercicio en Navojoa, Sonora; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en García Morales 611.

### III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El "ITSON" y "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C." celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas o proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** El "ITSON" y "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C." establecerán de común acuerdo los programas o proyectos que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.

### TERCERA.- OBLIGACIONES.-

▪ El "ITSON" se compromete a:

- 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

*Cel. H.A.*



- 2) Elaborar conjuntamente con **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."**, un programa de servicio social y estadias profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
- 3) Elaborar conjuntamente con **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."**, proyectos de desarrollo social y comunitario.

• **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."** se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del **"ITSON"**, en calidad de prestadores de estadias profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del **"ITSON"**, en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas o proyectos a los cuales sean asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del **"ITSON"** y el programa operativo de **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."** que con tal fin se elabore.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del **"ITSON"** con los programas operativos de **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."**.
- 2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.
- 3.- Las partes acuerdan que **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."** realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.
- 4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadias profesionales de los alumnos del **"ITSON"**, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de **"INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**QUINTA.- RESPONSABLES.-** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el "ITSON", a la LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le substituya en el cargo.
- Por "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C." al C. Lic. Ricardo Arturo Valenzuela Ramos AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**SEXTA.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.-** Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes en los convenios específicos de colaboración a que se alude en la cláusula segunda del presente instrumento, el "ITSON" y "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C." convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados con motivo del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

**OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que los alumnos del "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C.", en ningún caso serán considerados como trabajadores, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C.", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

*Ag. - C. L. V.*

*HA*

*sp*

*C. L. V. + H. R.*





**DÉCIMA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso

fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

*Ch. L. C. L. V.*

*[Handwritten signature]*

*Car. H. —*


*[Handwritten signature]*




Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a **03 de Septiembre del 2019**

Por el "ITSON"

Por "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."

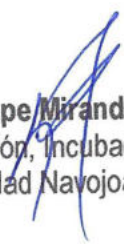
  
**Dr. Javier José Vales García**  
Rector ITSON

  
**C. Lic. Ricardo Arturo Valenzuela Ramos**  
Iniciativa Invest Navojoa A.C.  
Presidente

TESTIGOS

  
**Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez**  
Director ITSON Unidad Navojoa

  
**C. C: Alejandro Almada Valenzuela**  
Vicepresidente Invest Navojoa A.C.

  
**Lic. Lydia Guadalupe Miranda García**  
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios  
ITSON Unidad Navojoa

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (UNIDAD NAVOJOA) Y "INICIATIVA INVEST NAVOJOA A.C."